

Quillacollo, octubre 31 de 2024
C.M.O Cite N° 1057/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Charón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

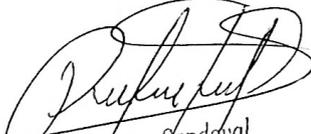
Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 751/2024

De nuestra mayor consideración:

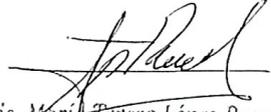
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 751/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Ampliación de Plazo de Vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 "Ley Municipal de Condonación Tributaria de Multas e Intereses"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoccal
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N°751/2024
a Fs. 52

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

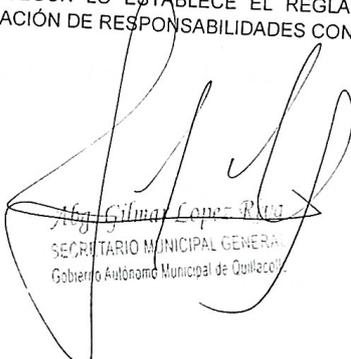
A, NOVIEMBRE 04 DE 2024

POR:

- LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 751/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quijaço

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 751/2024

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 697/2024 “LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: DESP-MAE N° 963/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, recibida en secretaria del Concejo Municipal con la Hoja de Ruta N° 2045/24 en fecha 25 de octubre de 2024, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; “Remisión Proyecto de Ley Municipal para la Ampliación de Plazo de Vigencia de la “Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 de Condonación Tributaria de Multas e Intereses”, adjuntando los informes respectivos para su consideración y pronunciamiento.

- Mediante Informe Técnico GAMQ/JUV/283/24, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Lic. Paola Micaela Quiroga Castellón, Jefe de Vehículos del GAMQ vía Lic. Efraín R. Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Lic. Willy S. Flores Ajuacho, Directora de Recaudaciones, presentan al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., INFORME TECNICO DE ALIVIO TRIBUTARIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES GESTION 2024, señalando que la ejecución presupuestaria de ingresos del G.A.M.Q., por concepto de tributos correspondiente a la gestión 2024, aun es baja, esto debido a que los contribuyentes acostumbran pagar en el plazo limite de finalización del beneficio del 15% y 10% de descuento por pago oportuno; el beneficio del 15% culmina este 31 de octubre y del 10% el 30 de noviembre, en base a los puntos expuestos, considerando que la economía de la población Quillacolleña continua en un lento proceso de reactivación, recomienda la ampliación del beneficio de condonación de multas e intereses aprobado mediante Ley Municipal N° 697/2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Mediante Informe Financiero con Cite: GAMQ/INF-FINAN/D.R/N° 02/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Willy S. Flores Ajuacho, Director de Recaudaciones del GAMQ, vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, presenta al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., INFORME FINANCIERO PARA LA AMPLIACION DEL ART. 4 DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 697/2024 “CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES”, señalando que la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, velando por el logro del Objetivo del programa de Condonación, que son permitir al contribuyente regularizar su situación tributaria y lograr mayor recaudación que permita al GAMQ, contar con más Recursos propios, se ve la necesidad de ampliar el plazo, mediante la modificación del art. 4 de la Ley N° 697/2024, Recomendando la modificación del mencionado artículo hasta el 31 de diciembre de 2024, esto con el fin de poder cumplir con lo programado con lo presupuestado en el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles para la gestión 2024, donde se debe recaudar el saldo por ejecutar que asciende a la suma de Bs. 20.971.712,00 (Veinte millones, novecientos setenta y un mil, setecientos doce 00/100 bolivianos), por lo que la Dirección de Recaudaciones mediante la Jefatura de Fiscalización y Ejecución Tributaria, viene realizando acciones coactivas con objeto de cumplir con lo programado; por cuanto estos ingresos constituyen Ingresos Propios del Municipio, con los cuales se programaron proyectos, por ello los contribuyentes con mora tributaria producto del congelamiento de cuentas bancarias a momento de regularizar su obligación tributaria acude al perdono Tributario.
- Mediante Informe Legal con Cite: INF.LEG.D.R.-G.A.M.Q./311/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Oscar Cruz Alavi, Profesional Jurídico de Recaudaciones del G.A.M.Q., vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Lic. Willy S. Flores Ajuacho, Director de Recaudaciones, presentan al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., Informe Legal del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA “LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 697/2024, DE CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES”, quien establece que el presente proyecto de Ley Municipal pretende establecer un mecanismo que permita ampliar el plazo y/o periodo de condonación de las deudas tributarias y alivianar la carga tributaria a los contribuyentes, que en plena vigencia de la Ley N° 697/2024 de Condonación Tributaria de Multas e Intereses, no se ha permitido acogerse al programa, ni le ha permitido cumplir con la regulación de sus deudas, comprobándose también que la Administración Tributaria Municipal de Quillacollo no ha percibido los ingresos proyectados por concepto de pago de impuestos ni ha reducido la mora tributaria, mencionando que ante la necesidad de promover una adecuada relación jurídico tributaria entre la administración tributaria y el universo de contribuyentes, corresponde establecer



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

medidas tributarias de emergencia y temporales, adecuadas y oportunas que sean conducentes a motivar e incentivar el pago de las obligaciones tributarias, en virtud a políticas de reactivación económica que viene implementando el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de la ampliación en la vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 de Condonación Tributaria de Multas e Intereses, cuya vencimiento se amplió hasta el 31 de diciembre del presente año 2024.

- Conforme los informes evacuados por las diferentes unidades del Órgano Ejecutivo, denotan que esta medida se vuelve esencial para garantizar que los beneficios del incentivo tributario lleguen a un mayor número de contribuyentes afectados por la situación económica actual y para aliviar la carga fiscal en la comunidad de Quillacollo. La ampliación del plazo permitirá a más personas ponerse al día con sus obligaciones tributarias y, al mismo tiempo, respaldará las políticas de reactivación económica que están siendo implementadas por el Gobierno Autónomo Municipal.
- Que, mediante nota presentada la Central de Transporte Pesado "COCHABAMBA", con Hoja de Ruta N° E - 10065/24, de fecha 14 de octubre de 2024, a través del cual solicitan la ampliación de estas Políticas de Alivio Tributario, que pese al interés y voluntad de contribuir a las arcas de nuestro municipio mediante el pago de los respectivos impuestos, como es sabido, señalan que su sector sigue atravesando por la crisis económica, en ese entendido y por la petición de las bases solicitan la ampliación del incentivo tributario hasta el 31 de diciembre del presente año.
- Que, mediante nota presentada por la Central de Transportes Quillacollo, de fecha 15 de octubre de 2024, del mismo modo realizan solicitud para la ampliación del Alivio Tributario, esto con el fin de beneficiar a los contribuyentes que necesitan regularizar la cancelación de sus impuestos, en la que también fue aprobada la regularización temporal de pago de impuesto de propiedades.

Que, de la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal las Comisiones Cuarta y Quinta refieren en CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS:

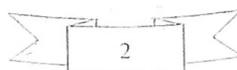
Del análisis realizado a la solicitud de a la aprobación del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA "LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 697/2024, DE CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", se tiene lo siguiente.

La vigencia del beneficio de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 de Incentivo Tributario sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria dispuesta en su Art. 4, vence el 31 de octubre de 2024.

Ante la proximidad del vencimiento del beneficio, la Central de Transporte Pesado "COCHABAMBA" y la Central de Transporte Quillacollo, mediante notas presentadas al GAMQ, solicitan la Ampliación de plazo al Alivio Tributario, indicando que su sector sigue atravesando por la crisis económica que presenta el país, razón por lo que a petición de sus bases solicitan la ampliación del incentivo de alivio tributario, y este sea hasta el 31 de diciembre de del presente año.

Luego de realizar un análisis a la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 de Condonación Tributaria de Multas e Intereses, se ve la necesidad de ampliar el plazo mediante la modificación de los arts., 4 y 6 de la Ley N° 697/2024, por lo que se recomienda la modificación de los mencionados artículos para la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. Esto con el fin de poder cumplir con las metas programadas en el pago de los Impuestos Municipales para la gestión 2024, se tiene una proyección de recaudación por la suma de Bs. 20.971.712,00 (Veinte millones, novecientos setenta y un mil, setecientos doce 00/100 bolivianos). La Dirección de Recaudaciones mediante la Jefatura de Fiscalización y Ejecución Tributaria, realizan acciones coactivas con objeto de cumplir con lo programado, estos recursos constituyen Ingresos Propios del Municipio, con los que se programaron proyectos, por ello los contribuyentes con mora tributaria producto del congelamiento de cuentas bancarias a momento de regularizar su obligación tributaria acude al Alivio Tributario.

Ante la necesidad de promover una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración tributaria y el universo de contribuyentes, corresponde establecer medidas tributarias de emergencia y temporales, adecuadas y oportunas que sean conducentes a motivar e incentivar el pago de las obligaciones tributarias, en virtud a políticas de reactivación económica que viene implementando el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de la ampliación de vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 de Condonación Tributaria de Multas e Intereses, cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre del presente año 2024.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

En tal sentido los Art. 4 y 6 de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024, se encuentra redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4° (PLAZO). El plazo de vigencia de la Ley Municipal de Condonación Tributaria, será hasta el 31 de octubre de 2024, a partir de la aprobación de su reglamentación.

ARTICULO 6° (CONDICIONES Y VIGENCIA). La Ley Municipal de Condonación Tributaria, sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectúe el pago total al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas autorizadas en el G.A.M.Q., a fin de considerar válido el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2024.

Debiendo ser modificado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4° (Ampliación de Plazo). El plazo de vigencia de la Ley Autónoma Municipal de Condonación Tributaria, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 6° (Condiciones y Vigencia). - La Ley Municipal de Condonación Tributaria sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria, procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectúe el pago total, al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas autorizadas en el G.A.M.Q., a fin de considerar válido el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Aclarar que según la Ley N° 01/13 Procedimiento Legislativo artículo 7 Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

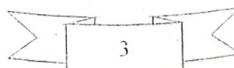
De la lectura y revisión a los antecedentes y documentación adjunta a la nota con Ref. Remisión Proyecto de Ley Municipal para la Ampliación de Plazo de Vigencia de la "Ley Autónoma Municipal N° 697/2024, de Condonación Tributaria de Multas e Intereses", las comisiones Cuarta y Quinta recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. APROBRAR, el Proyecto de Modificación a la LEY MUNICIPAL N° 697/2024 (LEY MUNICIPAL DE CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES), en sus Artículos 4 y 6, conforme a los Informes Técnico, Financiero y Legal, emitidos por el Ejecutivo Municipal, que es base de la presente iniciativa legislativa para su tratamiento, conforme lo señalado en los Art. 13 inc. a) y 23 de la Ley 482, y el Art. 8 de la Ley Autónoma Municipal N° 001/2013, de 23 de mayo de 2013, sea mediante la emisión de una nueva Ley Autónoma Municipal.

Fundamentos Legales:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I numerales 19) y 20), establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el crear y administrar sus propios tributos; así como los artículos 272, 283, y 410 de acuerdo a las competencias que fueron desarrolladas en la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", donde establece con mediana claridad que la autonomía no solo implica la elección de las autoridades de las entidades territoriales autónomas; sino también, la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a preceptos constitucionales (artículos-9, 105 y Disposición Transitoria Primera).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2012, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, "define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley." Que en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la Administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro: 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, asimismo establece que la creación de Impuestos Municipales se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley 154 de clasificación de Impuestos, que acentúa la competencia plena de los Gobiernos Autónomos Municipales en la creación y administración de sus impuestos, en lo demás se aplica la Ley Nro. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la Ley No. 154 de clasificación y definición de Impuestos y Regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos, de fecha 14 de julio de 2011, establece en su "Artículo 8, los impuestos de dominio municipal. Los Gobiernos Municipales podrán crear sus impuestos con los siguientes hechos generadores; a) La propiedad de bienes inmuebles b) La propiedad de vehículos automotores terrestres; c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por persona que no tengan el giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial..."

Que, la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, de fecha 02 de agosto de 2003, norma que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son de aplicación a todos los impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano, vigente en el país; dispone en su Artículo 6 el principio de la Legalidad o Reserva de Ley, señalando en el parágrafo I, numerales 1 y 4, que solo mediante Ley se puede "Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alicuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar al sujeto pasivo y por otra parte en el numeral 4 establece que se podrá Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".

Que, el Artículo 9 del Código Tributario Boliviano (Concepto y Clasificación) I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones, para la realización de actividades económicas.

Que, la Ley No. 044/2016 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 12 de septiembre de 2016, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, considerando que por primera vez, se ejerce la potestad tributaria otorgada Constitucionalmente de crear sus impuestos, que luego cobrará, gestionará y administrará de acuerdo a políticas municipales que se establecen al efecto.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 2. Artículo 26. "Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, La Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su "Artículo 16: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: inc. 18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal."

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 616/2023 de Incentivo Tributario, de fecha 04 de abril de 2023, tiene por objeto "aprobar el Incentivo Tributario de multas e intereses de la deuda Tributaria Municipal, a favor de los contribuyentes, estableciendo un periodo de incentivo de la deuda tributaria."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 30 de octubre de 2024, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, DE VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 697/2024 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 697/2024 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS
COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 751/2024

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N°
697/2024 “LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E
INTERESES”

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, establecer modificaciones a la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024, de Condonación Tributaria de Multas e Intereses, de fecha 14 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2° (MODIFICACIONES).- Se modifica los siguientes artículos de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 de Condonación Tributaria de Multas e Intereses:

- I. Se modifica el Artículo 4° (Plazo) de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024, de Condonación Tributaria de Multas e Intereses, de fecha 14 de mayo de 2024, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°. (Ampliación de Plazo).- El plazo de vigencia de la Ley Autónoma Municipal de Condonación Tributaria, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024.

- II. Se modifica el Artículo 6° (Condiciones y Vigencia) de la Ley Autónoma Municipal N° 697/2024 de Condonación Tributaria, de fecha 14 de mayo de 2024, con el siguiente texto:

ARTICULO 6° (Condiciones y Vigencia).- La Ley Municipal de Condonación Tributaria sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria, procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectuó el pago total, al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas en el G.A.M.Q., a fin de considerar valido el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá viabilizar recursos a la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones), para el efectivo cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

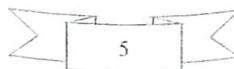
SEGUNDA.- La Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) solicitará al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento de la Presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (31/10/2024).



Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 31 octubre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 751/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 31/10/2024)



Abg. *[Signature]*
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

6

¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096
📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com
📍 Concejo Municipal de Quillacollo